

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8952/21.-

SANTA ROSA, 19 JUL. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial,
cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

2241
DECRETO N°



SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

V. C. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el
número TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (3359).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Promuévese el aumento de la producción de cultivos hidropónicos en la provincia de La Pampa.

Artículo 2º: Los objetivos de este Proyecto son los que se especifican a continuación:

- a) Posibilitar el desarrollo de los mencionados en predios donde se cuente con poca disposición de terreno o escaso recurso hídrico;
- b) Estimular la producción sustentable de alimentos frescos y nutritivos;
- c) Promover la colocación en comercios gastronómicos y de venta minorista de la provincia;
- d) Facilitar el acceso de la población a alimentos producidos en La Pampa, que conlleven también una reducción del precio final originados en la disminución de costos de traslado e intermediarios;
- e) Difundir los beneficios de esta forma de producción que no es tan conocida como los métodos tradicionales;
- f) Generar capacitaciones referidas a la técnica hidropónica destinadas a los productores pampeanos interesados;
- g) Llevar a cabo ferias con todos los protocolos sanitarios requeridos donde los productores de la zona puedan ofrecer este tipo de cultivo;
- h) Aumentar la producción de cultivos hidropónicos ya que actualmente podemos encontrarlos con muy poca frecuencia en los comercios pampeanos.

Artículo 3º: A los fines del Proyecto se detallan los siguientes conceptos, a saber:

Hidroponía: el término proviene del Griego Hydro (agua) y Ponos (labor o trabajo) lo que significa "trabajo en agua". Es un método utilizado para cultivar plantas usando disoluciones minerales en vez de suelo agrícola y por ello se lo llama cultivo sin suelo, ya que los





Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

nutrientes minerales de la tierra se disuelven en agua, y esto, combinado con el uso de invernaderos hace posible conseguir productos en lugares y en climas que con métodos tradicionales de cultivo son imposibles.

Cultivos hidropónicos: frutas y verduras producidas utilizando en todo el proceso la técnica de la hidroponía.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación será designada oportunamente por el Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa.

Artículo 5°: La Autoridad a la que se refiere el artículo precedente deberá diseñar estrategias destinadas a promover el aumento de la producción hidropónica y su comercialización en todo el territorio de La Pampa. Asimismo deberá brindar asesoramiento a los interesados en esta forma de cultivo.

Artículo 6°: Para la concreción de la presente deberán asignarse las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de julio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3359


Dra. VANINIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA